



Nota de Prensa

Acuerdo COB - Gobierno

PERPETUACIÓN DE LAS RENTAS BAJAS

Alerta laboral, 7 de noviembre de 2013.- En 2010, con la complicidad de los principales dirigentes sindicales de la COB encabezados por Pedro Montes, se aprobó la reforma al sistema de pensiones propuesta por el gobierno de Evo Morales mediante la Ley 065. Dicha norma fue denunciada por los trabajadores en las últimas movilizaciones de este año como una traición de la dirigencia cobista, porque ratificaba la ausencia del aporte estatal y sólo permitía acceder a jubilaciones “solidarias” que representan entre el 56% y el 70% del total del referente salarial, financiadas en gran parte por los mismos trabajadores. El martes 10 de septiembre, la alta dirigencia de la Central Obrera Boliviana (COB) y el Gobierno suscribieron un acuerdo que modifica parcialmente esa ley, pero que no resuelve el problema de las rentas bajas, ni las discriminaciones que suscita, frustrando la lucha de los trabajadores de base movilizados por más de 16 días durante el mes de mayo de este año.

Sacrificada lucha y larga negociación para volver a “cero”

Frente a la evidente insuficiencia de las rentas, que suponen la renuncia de los trabajadores a una parte importante de su último salario, diversos sectores laborales plantearon la modificación de la ley demandando jubilarse con el 100% de su último salario o pidiendo una renta del 70% sin límites de salario, como determina el régimen de la Pensión Solidaria¹. La dirigencia de la COB, que lanzó apresuradamente una huelga general, desvirtuó esa demanda al solicitar que la jubilación alcance al 70% del promedio de las últimas 24 boletas de pago, aunque posteriormente redujo la demanda a la modificación de los límites máximos de la escala de la Pensión Solidaria, en sintonía con la demanda de los mineros que plantearon que el nuevo límite máximo se incrementara a 4.900 bolivianos.

En el curso del conflicto, el gobierno presentó tres propuestas de modificación de la escala, siendo la tercera y última la que contemplaba la elevación de los límites máximos a 4.000 y 3.200 bolivianos, para los trabajadores mineros y el resto de asalariados, respectivamente. Ante la negativa de los trabajadores y el crecimiento y radicalización de su movilización, el gobierno optó por la represión violenta, la persecución y apresamiento de dirigentes e incluso por la convocatoria a organizaciones campesinas afines para que se movilizan enfrentando a los trabajadores.

El corolario de la larga y sacrificada lucha de las bases fue, por un lado, la elaboración por los dirigentes de la COB, de un listado de demandas tales como la modificación de 12 artículos de la Ley 065 y 19 artículos del Decreto Supremo reglamentario 0822 y la aprobación de la participación de tres delegados de la COB en el directorio de la Gestora Pública de la Seguridad Social, entre otras y, por otro lado, el levantamiento de la huelga general, sin haberse alcanzado ninguna solución favorable a la demanda

¹ La demanda de una renta equivalente al 100% del último salario fue planteada por algunos sectores entre los que destacan varias federaciones departamentales de maestros urbanos; en el caso de los mineros de Huanuni, su Asamblea de 6 de mayo planteó la jubilación con el 70% del promedio de las últimas 24 boletas de pago, sin límites en el monto salarial.

laboral. Así, la máxima dirigencia sindical capituló ante el gobierno —confirmando con ello la susceptibilidad de las bases sobre su afinidad política con el gobierno del MAS— y entró a un dilatado proceso de negociación con las autoridades, tiempo en el que no dejó de lanzar furibundos discursos anti oficialistas.

Las negociaciones desarrolladas bajo la prepotente amenaza del gobierno de cambiar la ley sin consultar más a la dirigencia de la COB, se extendieron hasta el 10 de septiembre y dieron lugar a la firma de un convenio que consolida la tercera propuesta del gobierno, hecha cuatro meses antes; es decir, que la disputa retrocedió a su punto de inicio. Este convenio fue apoyado, además, por los máximos dirigentes nacionales de sectores como el magisterio urbano, magisterio rural, mineros, fabriles, salud y otros que con esta actitud socavan la confianza de las bases en la organización sindical.

Nueva reforma discriminatoria que condena a rentas míseras

El convenio en cuestión determina la modificación de los límites máximos de la escala de la Pensión Solidaria puesta en vigencia por la Ley 065 en diciembre de 2010 y el cálculo del referente salarial, es decir, dos artículos de la ley y uno del decreto reglamentario. Este resultado está muy lejos, inclusive, de la última demanda de los dirigentes. Un segundo convenio prevé la realización de mesas técnicas para aprobar el Reglamento de Inversiones del Sistema Integral de Pensiones (SIP), la reglamentación de Recargos, consultores y prestaciones del SIP y la elaboración del Manual de Calificación de Invalidez.

La modificación de la escala de la Pensión Solidaria consiste en el incremento de los límites superiores de la misma, tanto para trabajadores mineros como para el resto de los sectores (Cuadro 1).

Cuadro 1				
Escala de la pensión solidaria (En bolivianos)				
General	Ley 065		Convenio sept. 2013	
Años	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
10	-	476	-	560
15	-	679	-	800
20	890	1540	950	1660
25	1100	2200	1200	2290
30	1200	2400	1300	2700
35	1300	2600	1400	3200
Mineros	Ley 065		Convenio sept. 2013	
Años	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
10	-	476	-	560
15	-	679	-	800
20	890	2700	950	2820
25	1100	3200	1200	3290
30	1200	3700	1300	4000
35	1300	3700	1400	4000

Como se puede ver en el cuadro 1, la modificación de las escalas no significó un cambio relevante.

Una mirada en detalle nos permite ver, además, que:

- i) El incremento promedio de los límites mínimos alcanza al 8% respecto a los niveles aprobados en la Ley 065; el incremento promedio de los límites máximos para los mineros es de 6% y el de los límites para el resto de los sectores es de 12%.
- ii) En todos los casos el incremento, después de tres años, resulta menor al incremento salarial acumulado, en el mismo período que fue de 26%; es decir, que el incremento de las rentas solidarias constituye menos de la mitad del incremento salarial de los trabajadores activos, por lo que las rentas de los jubilados, que son sólo una fracción de los salarios que percibían, se alejan cada vez más de estos.
- iii) En el caso de los límites máximos para los jubilados con 10 y 15 años de aportes, en la Ley 065 equivalían al **70% y 100% del Salario Mínimo Nacional** del año 2010. Con el convenio, se reducen en términos relativos y representan sólo el **47% y 67% del Salario Mínimo Nacional** del presente año, lo que revela su disminución relativa.

Por otra parte, como sucedía con la Ley 065, el régimen “solidario” resulta discriminando a los trabajadores que perciben más de **5.714 bolivianos** si se trata de mineros, y más de **4.571 bolivianos**, si pertenecen a otros sectores, puesto que, aun habiendo aportado por 35 años, **no podrán acceder a una renta solidaria**. Para ellos, regirá únicamente el cálculo basado en sus aportes individuales al sistema de capitalización individual. De acuerdo a cálculos nuestros tomando en cuenta un sueldo promedio de un empleado del sector privado, una rentabilidad optimista de 10% anual y un incremento salarial, también optimista de 10% anual, sólo le permitiría cubrir una renta equivalente al 22% de su referente salarial². Aún en el caso de trabajadores que tienen derecho a la Compensación de Cotizaciones (CC) del extinto sistema de reparto, la renta calculada bajo esos parámetros apenas sobrepasa el 40% del último salario percibido³.

Además, debido a los bajísimos niveles salariales prevalecientes en el mercado laboral boliviano, al interior del mismo régimen “solidario” se presentarán numerosos casos de discriminación. Como señala el dirigente Óscar Tapia de la COB en una entrevista a medios de comunicación⁴, es probable que mientras un trabajador minero con 35 años de aportes obtenga una renta solidaria de 4.000 bolivianos que representa el límite máximo de la nueva escala (siempre que no gane más de 5.714 bolivianos), otro trabajador, fabril con el mismo número de años de aportes, apenas acceda a una renta de 1.400 bolivianos, que representa el límite mínimo de la escala.

Con todo, el caso de discriminación más destacable —junto a los de militares y policías que percibirían rentas equivalentes al 100% de sus sueldos— es el de las cooperativas mineras. Éstas, al ser consideradas empresas de carácter social, no pagan los aportes Patronal Solidario ni Minero Solidario —como ocurre con las empresas formales— y sólo cancelan el 2% de sus ventas declaradas para cubrir

² En una carta al presidente Evo Morales, el ministro Luis Arce Catacora sostiene que un trabajador que aporte 10% de su salario, sólo podría financiar una renta equivalente al 30% del mismo durante su vida activa (Cite MH/ VPSF/DGPS/ USSOLPS/No. 0380/2008).

³ Revisión propia de Declaraciones de Pensión de Vejez y de Pensión Solidaria de Vejez de varios trabajadores.

⁴ Entrevista en www.erbol.com.bo de septiembre 13 de 2013.

los restantes aportes: del asegurado, solidario del asegurado y las primas de riesgo. Empero, el cooperativista puede acceder a una renta financiada por el Fondo Solidario.

La dirigencia de la COB, al aceptar este tratamiento discriminatorio para los trabajadores que perciben un salario aunque sea levemente superior a los de la escala solidaria, confirma que nunca estuvo de acuerdo con la fijación del Salario Mínimo Vital de 8.000 bolivianos —presentado en varias ocasiones en el Pliego Petitorio de esa organización al gobierno— pues lo considera excesivo. Eso, en parte, explica también su actitud conciliadora con el gobierno y los empresarios en las sucesivas movilizaciones por el salario protagonizadas por los trabajadores.

Desplome de la rentabilidad de los fondos y ganancias de las AFP

Esta salida que ha consensuado el gobierno con la alta dirigencia de la COB ocurre en un momento particularmente crítico para el sistema de pensiones, reflejado en la caída estrepitosa de la rentabilidad de los fondos de ahorros laborales. En efecto, según información de la Autoridad de Pensiones y Seguros (APS), la rentabilidad nominal mensual promedio de los fondos administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en el mes de agosto de este año fue de **3,94%**, tasa que representa menos de la mitad de su similar del mes de diciembre de 2010 que llegó a **8,07%** y es aún menor que la tasa para diciembre de 2005 que fue de **8,6%**.

Sin duda, el desinterés del gobierno por el futuro de los trabajadores, la ineficiente gestión de las autoridades responsables del sistema de pensiones y una sospechosa tardanza en la creación de la Gestora Pública y la transferencia de los fondos de manos de las AFP a esa entidad estatal, son los factores responsables de esa situación que amenaza con deprimir más todavía el nivel de las futuras rentas de los trabajadores. El viceministro Mario Guillén y el dirigente del magisterio Jorge Valdivieso han declarado que eso no afectaría a los trabajadores porque el nuevo régimen solidario garantiza que reciban jubilaciones fijas⁵. Lo que el funcionario y el dirigente no dicen es que la caída en la rentabilidad de los fondos afectará a un número importante de trabajadores que, para acceder a una renta relativamente adecuada, deberá extender el número de años de trabajo; peor aún, eluden mencionar que el impacto de la caída de la rentabilidad sobre el nivel de las rentas llevará a que la Fracción Solidaria, que consiste en la diferencia entre la renta personal calculada y la renta correspondiente a la escala solidaria, sea mucho más elevada de lo que actualmente es —especialmente en el caso de los trabajadores que no tienen derecho a la Compensación de Cotizaciones— presionando de esta forma sobre la sostenibilidad de todo el sistema. El cuadro 2 muestra que esa fracción en términos per cápita se ha duplicado en los dos años de vigencia de la reforma.

	2010	2011	2012	2013*
Pagos Fracción Solidaria (FS) en Bs.	7.100.000	43.600.000	121.600.000	25.700.000
Número de jubilados con pensión solidaria	2.232	11.742	19.334	20.452
Pago mensual per cápita de FS	265,08	309,43	524,12	628,30

Nota: (*) Enero y febrero.
Fuente: Boletines mensuales del Viceministro de Pensiones y Servicios Financieros

⁵ La Razón, julio 2 de 2013.

En el mismo sentido, el ministro Arce ha afirmado que la diferencia con las altas tasas de rentabilidad registradas por esos fondos en los primeros años de la década pasada reside en que el Estado “subvencionaba” a los mismos y que ahora el TGN dejó de otorgar ese beneficio, por lo que la rentabilidad debe depender de las inversiones que haga la Gestora Pública⁶. Tal afirmación sugeriría que los gobiernos neoliberales hacían una generosa concesión a los trabajadores, desconociendo que fueron los fondos de los trabajadores, los que financiaron a un fisco insolvente en ese tiempo y que aún hoy en día otorgan financiamiento al Estado y permiten inversiones privadas, ofreciendo un ahorro de gran magnitud y de largo plazo. Lo más grave es que esa postura contrasta con la emisión —esa sí generosa— de los “bonos soberanos” que permiten a capitalistas del extranjero obtener jugosos negocios en plena crisis, merced a las tasas de interés que cobran y que subieron de **4,87%** a **5,95%** entre la primera y segunda emisión⁷. En otras palabras, el gobierno vuelve a anteponer los intereses del capital extranjero a las necesidades de los trabajadores.

Finalmente, es importante mencionar que en contraste con la situación de creciente debilidad de los fondos de pensiones, las AFP se mantienen en la administración a pesar de la reforma del 2010 que prometía liquidar el sistema privatista impuesto por los gobiernos neoliberales, y siguen obteniendo importantes ganancias. De acuerdo a la información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las dos empresas habrían obtenido en el año 2012 una utilidad neta de **6,7 millones de dólares**, obtenida a partir de un ingreso por comisiones —pagadas con el 0,5% del salario de cada afiliado— superior a los **30 millones de dólares** y un gasto administrativo de más de **21 millones de dólares**, montos que muestran que durante este gobierno las AFP siguen obteniendo pingües ganancias por una pésima administración de los recursos de los trabajadores y con un elevado costo burocrático.

En conclusión, el acuerdo establecido por la dirigencia nacional de la COB con el gobierno de Evo Morales, condena a los trabajadores bolivianos a seguir percibiendo de las míseras jubilaciones a las que les sometió la reforma neoliberal de los años noventa, imponiéndoles la renuncia a un porcentaje elevado de su último salario para poder jubilarse. Además, presiona negativamente sobre las aspiraciones de superación en el trabajo, pues opera en contra de los incrementos salariales, excluyendo a los trabajadores que perciban un ingreso mayor a de la escala “solidaria”. El acuerdo, en general, afianza una ley cuestionada por los trabajadores, y quienes lo suscribieron pretenden que la norma aplaque el descontento y dure por varias décadas.

⁶ La Razón, agosto 27 de 2013.

⁷ La Razón, agosto 16 de 2013.